



**INSTITUTO DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

CENTRO GESTION DOCUMENTAL

Telefax: 2247-7540 Apartado: 5054-1000, San José, Costa Rica
e-mail: archivocentral@inder.go.cr / paguero@inder.go.cr

**ACTA DE ELIMINACIÓN
DE BORRADORES Y DUPLICADOS
INDER-020-2017**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Decreto Ejecutivo N° 24023-C, "Reglamento de la Ley N° 7202 del Sistema Nacional de Archivos", en presencia de los funcionarios: **ALFONSO QUESADA CHACON**, número de cédula 2-0357-0946, Presidente Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, **PATRICIA AGÜERO SIBAJA** número de cédula: 2-0422-0451, Encargada de Archivo Central, **JULIO SANCHEZ CARVAJAL** número de cédula 4-0136-0948, Coordinador Fiscalización y Servicios Agrarios (antes Dpto Ordenamiento Agrario) y **GUILLERMO GOYENAGA CALVO**, número de cédula 1-0733-0228, Asesor Legal del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, procedemos a levantar la presente acta de eliminación de los documentos que más adelante se describen.

Considerando que:

1. El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos del Instituto Desarrollo Rural en la sesión N° 002-2017 del 17 de octubre 2017 determinó la vigencia administrativa y legal de los documentos, conforme al artículo 33 inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N°7202 del 24 de octubre de 1990 y su Reglamento.
2. La Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, en sesión N° 08-2013 del 06 de marzo 2013, Artículo 10. consideró que esta(s) serie(s) documental(es) no requieren la autorización por parte de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos para su Eliminación.
3. Está comprobado que los documentos señalados en el cuadro por ser borradores y duplicados si no tienen carácter representativo o declarativo y no prueban, confirman o justifican alguna cosa, no pueden tenerse como tipos documentales.

Por lo tanto, se procedió a la eliminación de los documentos anotados en el siguiente cuadro, verificando los presentes que el material mencionado se convirtió en no legible.



**INSTITUTO DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

CENTRO GESTION DOCUMENTAL

Telefax: 2247-7540 Apartado: 5054-1000, San José, Costa Rica
e-mail: archivocentral@inder.go.cr / paguero@inder.go.cr

Dependencia: OCUPACION PRECARIA

Detalle del Inventario por caja que se elimina:

DOCUMENTO	METROS LINEALES	FECHAS EXTREMAS	Nº CAJA
LISTADOS DE PROGRAMAS OCUPANTES DE PRECARIOS BORRADORES -BORRADORES	0,39	1964	SN-364
TOTAL METROS LINEALES	0,39		

Sin más asuntos que detallar, se cierra esta acta al ser las 9:00 horas del día 19 de octubre del año 2017 en las Instalaciones de las Oficinas Centrales del Inder, San Vicente de Moravia, San José.

Alfonso Quesada Chacon

ALFONSO QUESADA CHACON
Cédula: 2-0357-0946 // Presidente
Comité Institucional de Selección y
Eliminación de Documentos

Julio Sanchez Carvajal

JULIO SANCHEZ CARVAJAL
Cédula: 4-0136-0948//
Coordinador Fiscalización y Serv. Agrarios
(antes Dpto Ordenamiento Agrario)



Patricia Aguero Sibaja

PATRICIA AGÜERO SIBAJA
Cédula: 2-0422-0451// ENCARGADA
Archivo Central

Guillermo Goyenaga Calvo

GUILLERMO GOYENAGA CALVO
Cédula: 1-0733-0228 // Asesor Legal
Comité Institucional de Selección y
Eliminación de Documentos



Circular N° CNSED-01-2013
Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos
"Eliminación de documentos en blanco"

PARA: Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos
Encargados de Archivos Centrales

DE: José Bernal Rivas Fernández
Presidente

FECHA: 24 de setiembre del 2013

Nos es muy grato saludarles y aprovechar la oportunidad para informarles que de conformidad con el artículo No. 2 de la Ley No. 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, esta circular es de aplicación para los órganos del Sistema Nacional de Archivos y de los Archivos de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, y de los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado.

El artículo 33 de la Ley N° 7202 supracitada, dispone que cada una de las entidades a las cuales le son aplicables las normas de dicha ley, deben integrar un Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, el cual tendrá entre otras funciones el consultar a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos cuando deba eliminar documentos que hayan finalizado su trámite administrativo.

Además, el artículo 35 de la citada Ley No. 7202 le impone a las instituciones, la obligación de solicitar el criterio de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, cada vez que necesiten eliminar algún tipo documental.

En virtud de consultas planteadas sobre la eliminación de los documentos en blanco, tales como formularios, boletas sin valor, uso, rayones o anotaciones; y de documentos que sirvan como borradores; en estos casos si no tienen carácter representativo o declarativo y no prueban, confirman o justifican alguna cosa; no pueden tenerse como tipos documentales, por lo que **no requieren la autorización** por parte de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos para su eliminación.

Aprobado por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, en la sesión N° 08-2013 del 06 de marzo de 2013, Acuerdo 10

Archivo Nacional : memoria, transparencia e identidad

Tel: (506) 2283-1400 Fax: (506) 2234-7312 Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica
Correo electrónico ancost@ice.co.cr / www.archivonacional.go.cr / www.mcjd.go.cr